

Año 1823

Expediente seguido por Doña Rosa de Salazar, para que se le entregue alguna suma, por cuenta de los créditos devengados de un Capital que tiene impuesto. En el Tribunal del Consulado. Contiene firma de Secretario Piva - Aguero.

513
1823

Censos y Fundaciones

5-98

TC
CAJ.39
Doc. 17
Fol. 4



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y CINCO Y UNO. 2.º Y 3.º
1828 J 1823. 2.º Y 3.º

Como Tor

Pide se satisfaga D. Rosa Salazar con su m.^{or} Veneracion
 p.^a la cam.^a de com.^o y respeto p.^a verse ante S.E. y dice: Que en
 200 p.^a de la del tal del com.^o hoy cam.^a de com.^o se
 interes, q.^e se hallan impuestas por mil quatro-
 cientos y pico de p.^a q.^e se perten-
 cian, cuyo interes se fueron satis-
 fecho por el ingreso de la tropa
 de la Parria. Desde esa fha. trunca la pre-
 sente ha crecido de su unico auxilio, el
 q.^e me servia p.^a alimentar una reci-
 da, y numerosa familia compuesta
 de siete hijos de menor edad al mis-
 mo tiempo q.^e tener q.^e cubrir de un
 todo a mi expio p.^a hallarse absoluta-
 mente sin recurso uno, ni ninguno
 por donde pueda contar con alguna
 entrada, y quitando el ser el
 infinita consideracion p.^a no
 no tener la alta consideracion
 de S.E. Y no quisiera en la pre-
 sente circunstancia interponer
 recurso alg.^o sino al contrario ha-
 cer demostraciones de mi profundo
 patriotismo en favor del Estado. Mas

Sancta Maria 23, 1823

Informe la Ca-
mara de Comercio

Vidal



598

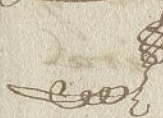
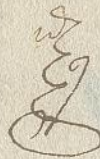
las estrechuras, q. me rodean en el
 dia son tales, q. no encuentro otro
 arroyo, q. el acogirme al amparo
 y proteccion de S. E. En su virtud
 no me permito q. penetrado S. E.
 al vivo de los fundamentos, q. ten-
 go expuesto se sirva por un lado
 go de su beneficencia, hacer se
 me franquee todo cuanto p. p. ca
 Cam. de som. a. de los m. m.
 se veniendo desde la ciudad p. ca
 como tengo expuesto. Merced
 lo qual

P. A. E. pide, y sup. se sirva proveer, y
 mandar como se solicita en el sup.
 erpo de este Recurso en Junto.
 q. pide, y espera de la bondad
 vada de S. E.

Dona de Salazar

S. S.
 Ex- Helme?
 Eluides?

Para expedirse el Oficio, según lo decretado,
 hazalo previamt. la Contaduria. Lima y Mayo
 25. de 1823

Suñer

La Contaduria en cumplimiento del auto en U. S. y con-
 vista en la solicitud en D.ª Rosa en Salazar; dice q. en el año
 pasado en 1822. entablo otra igual en el Sup. por el q. tubo
 abien loir a la Camara y esta á la Contaduria cuya oficina



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

que esta misma imprevista interpuso otra preven-
cion cerca del pago de credito en Enero del 22. En
esta oportunidad expidió la Camara el informe
que transcribe.

Exmo. Sr. Protector, En cumplimiento del
Supremo decreto expedido por V. E. en razon de que
este Sr. del Comulado supra sobre la solicitud
de D. Rosa de Salazar y Vicuña el que debe hacer
a V. E. se reduce a que contrayendose al pago de
los creditos que se estan debiendo sobre el Sr. del
466. p. 7. a. dispuso y oyo previamente
a su Comaduria. A saber, que contestado lo he-
cho en ambos respectos, reputa los demas como pu-
blicos y notorios en los puntos precisos de sea la
suplicante, cargada de hijos, y con modo habitua-
mente enfermo: citando varias cosas que apu-
nan la de sea pobre expuesta a venir a la mayor
miseria, si no se le franquencia el pago de que
se alce la suspension del pago de credito segun
lo pretende. En concepto de la Camara parece
suficiente la relacion de lo referido hecho pa-
ra que este Supremo Gobierno se digne acce-
nder a la solicitud expresada. Sea que se le
entime en caso de acreedora de buena fe

Un cuarto



SELLO QUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Por independiente para los Años
1821, 2.º y 3.º de su Libertad

" sea en la ve pobre en la extrema necesidad de
 " mantener a su marido enfermo con los siete
 " hijos menores q.º menciona; la verdad es, que todo
 " y señaladamente esto se hallan bajo la Suprema
 " protecc.º de V. E. Ellos han de excitar la ternura
 " del benigno corazón de V. E., y unque mueren la ve
 " este Consulado queda sujeto a la Suprema dispo-
 " sición graciosa que V. E. se sirva tomar dignándose
 " acceder a la Solicitud de la Suplicante. Note
 " apaxta el Fráb de que en la actualidad carece
 " de fondo en causa de haberlo desadexantado
 " el anterior Gob.º; pero al mismo tiempo conoce
 " que por las providencias benéficas de la Supre-
 " ma Protecc.º de V. E. para el giro com.º de
 " Comercio, ha de irse proporcionando los in-
 " gresos con que pueda subvenir al pago de
 " crédito por fructo subterito que corresponde.
 " Por este medio se desea entender que la intere-
 " sada logrará el mayor conuelo al verse
 " en disposic.º de percibir sus réditos; o que
 " en virtud del Supremo decreto que al can-
 " ce en su favor, se valga del arbitrio de
 " préstamo con seguridad: lo que de otra
 " suerte no le sería asegurable. En quanto

ha debido exponer a V. E. en cumplimiento
de lo decretado. Trab. del Consulado de Lima
15 de Enero de 1822, y 20 de Mayo de 1822.

Lejos puzo de haber motivo alguno para
variar el antecedente informe; se desahucó
que en el tiempo corrido hasta el presente ha
habido elevado de punto la urgente necesidad
de esta intercedida, en las circunstancias de la
destitución de auxilios que representa. Por
lo mismo reproduce por informe el que va
transcripto, a fin de que V. E. se digna
tenerlo en consideración, para la Suprema
providencia que estime a justicia y equi-
dad. Es lo que ha debido exponer a V. E. en
cumplimiento de lo decretado. Cámara de
Comercio 2 de Junio de 1823.

Mano de Helmer

Juan de Uvalde

Lima Junio 4. de 1823.

Entreguense a la suplicante por la Direccion gral. a cargo de
cien pesos en papel moneda del ramo destinado a Linonay, y no
habiendo fondo verifiquese de cualesquiera con cargo de oportuno
reintegró.

P. D. S. S.

Carmona

Lima 5.

del Junio de 1823

4

Tomase razon en la Contad^a del amud tes
Supremo d^{to}; y nueva concancia de la
Cuenta Arreivore —

[Signature]

Queda tomado Razon al 67^{ta}
del respectivo Libro sexta con
traduria; y sentada Partida en
el Manual de los cienf. bajo el
n.º 244.

Bexostain *[Signature]*



El quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2.º y 3.º de la Lib...

[Faint, illegible handwritten text]